



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Amina Dianora Murillo Álvarez
Demandado	Héctor Emilio Quintero Buriticá
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00498-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Deberá aportarse copia del registro civil de nacimiento de la expareja con la inscripción de la sentencia declaratoria de la unión marital **COMPLETAMENTE LEGIBLE**, por el anverso y reverso. Los presentados no permiten su lectura completa.
2. De conformidad con el Art. 523 del CGP, la demanda debe contener una relación de activos y pasivos, no obstante en el presente no se hizo relación alguna de los pasivos de la sociedad.
3. Acorde con lo dispuesto en el Art. 444 del CGP, el avalúo de los bienes cuando fueren inmuebles será el **comercial, o el catastral aumentado en un 50%**. Se deberá corregir el avalúo asignado a los bienes conforme la norma.
4. Como quiera que los bienes inventariados son objeto de recaudo por parte de los municipios en los que se encuentran inscritos, se manifestará si todos los pagos de impuestos se encuentran al día, toda vez que no se informó la existencia de pasivos.
5. Se solicita informar los números telefónicos en los cuales puede ser ubicada la demandante.



6. Si bien no es requisito de inadmisión, con el fin de facilitar la formación del expediente, se solicita a la parte actora integrar la demanda y el cumplimiento de requisitos, en una sola demanda.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f78c531cdd39e58218572e61610c93f111f48b05e3feeb1174e7ff4ee
621979e**

Documento generado en 23/09/2021 01:20:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**